CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° **675SF2026**

OBJETO: APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ADULTO MAYOR DESARROLLANDO UN PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD CON ÉNFASIS EN VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS, ATENCIÓN DE FISIOTERAPIA, TOMA DE LABORATORIOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA "LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027".

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($139.887.500,00) incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar., Agregado – IVA y los demás tributos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

PLAZO: Dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.
ASOCIADO: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA
NIT: 890.980.752-3

Entre los suscritos JULIO CESAR SERNA GÓMEZ, representante legal del Municipio de Marinilla, con cédula de ciudadanía número 1.038.412.039 autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal N.° 02 de 2017 expedido por el Concejo Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y GERMÁN DARÍO VÉLEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 15.438.937 en representación de ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA con NIT. 890.980.752-3, otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el siguiente convenio que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ADULTO MAYOR DESARROLLANDO UN PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD CON ÉNFASIS EN VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS, ATENCIÓN DE FISIOTERAPIA, TOMA DE LABORATORIOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA "LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027

PARAGRAFO: ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente convenio, EL ASOCIADO se obliga especialmente a lo establecido en el numeral 2 de los documentos y estudios previos.

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ML ($139.887.500,00) incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar.

TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: El municipio pagará al contratista el valor del contrato en (2) dos pagos cada uno por el valor resultante de multiplicar la cantidad de actividades desarrolladas por el valor unitario de cada una de ellas IVA incluido e incluidos impuestos, deducciones y retenciones a que haya lugar, y con previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene ejecutando a satisfacción, acreditación de pago de la seguridad social por parte del contratista, e informe de actividades realizadas.

Teniendo en cuanta lo siguiente:

- $162.000 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS) por cada consulta médica domiciliaria realizada en área urbana, hasta un máximo de 51

- - $233.000 (DOS TREINTA Y TRES MIL PESOS) por cada consulta médica domiciliaria realizada en área rural hasta un máximo de 67. consultas

- $142.000 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS para cada muestra de laboratorio tomada en área urbana por auxiliar de enfermería hasta máximo de 51 muestras

- -$233.000 (DOS TREINTA Y TRES MIL PESOS) cada muestra de laboratorio tomada en área rural por auxiliar de enfermería hasta máximo de 67 muestras

-- $142.000 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS por cada Entrega de resultados de los exámenes de laboratorio realizados en área urbana, con los medicamentos reclamados a la ERP, junto con la asesoría educativa sobre el manejo de los medicamentos y las prácticas de salud hasta un máximo de 51

$157.000 (CIENTO CIENCUENTA Y SIETE MIL PESOS) por cada Entrega de resultados de los exámenes de laboratorio realizados en área rural, con los medicamentos reclamados a la ERP, junto con la asesoría educativa sobre el manejo de los medicamentos y las prácticas de salud. HASAT UN MAXIMO DE 67

$142.000 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS) por cada consulta de fisioterapia domiciliaria en el área urbana los adultos mayores hasta 30 consultas.

-$165.000 (CIENTO CIENCUENTA Y CINCOIMIL PESOS) por cada consulta de fisioterapia domiciliaria en el área rural los adultos mayores hasta 30 consultas

-$ 81.000 OCHENTA Y UN MIL PESOS por capacitación sobre los cuidados de la persona mayor y las recomendaciones de autocuidado del cuidador con entrega de material educativo (hasta 120 personas mayores), y tres capacitaciones (hasta 345 personas mayores

-$ 849.000 OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L por cada tamizajes y valoración integral de la salud oral entrega de prótesis dental hasta un máximo de 45 personas mayores.

Al valor del contrato se le realizarán las deducciones correspondientes a las Estampillas

PROPUESTA DE ATENCION DOMICILIARIA			
SERVICIO ZONA URBANA	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Atención medica en domicilio	51	$ 162.000,00	$ 8.262.000,00
Toma de muestras de laboratorios en domicilio a cada persona	51	$ 142.000,00	$ 7.242.000,00
Entrega de resultados, tratamiento y recomendaciones	51	$ 142.000,00	$ 7.242.000,00
Consulta de primera vez fisioterapia a domicilio	30	$ 142.000,00	$ 4.260.000,00
SUB TOTAL	**183**	**N/A**	$ 27.006.000,00
SERVICIO ZONA RURAL		**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Atención medica en domicilio	67	$ 233.000,00	$ 15.611.000,00
Toma de muestras de laboratorios en domicilio a cada persona	67	$ 233.000,00	$ 15.611.000,00
Entrega de resultados, tratamiento y recomendaciones	67	$ 157.000,00	$ 10.519.000,00
Consulta de primera vez fisioterapia a domicilio	30	$ 165.000,00	$ 4.950.000,00
SUB TOTAL	**231**		$ 46.691.000,00
Tres charlas a cada una de las familias cuidadoras de adulto mayor	**345**	$ 81.000	$ 27.945.000,00
Mejorar las condiciones de salud bucal de las personas mayores, realizando los tamizajes y valoración integral de la salud oral entregando hasta 45 prótesis dentales	**45**	$ 849.900	$ 38.245.500,00
VALOR TOTAL			**$ 139.887.500,00**

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla, en su calidad de ejecutora del convenio, será responsable de la administración y ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento del objeto y alcance establecidos, de conformidad con las normas presupuestales, contables y de control interno aplicables a las entidades públicas.

Los desembolsos estarán sujetos a la suscripción del acta de inicio y a la presentación de la póliza de manejo y/o la garantía equivalente que ampare el buen uso de los recursos públicos transferidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La E.S.E. deberá presentar informes mensuales de ejecución física y financiera al supervisor designado por el Municipio, con la respectiva relación de gastos y soportes contables, presupuestales y financieros, en cumplimiento de los principios

de responsabilidad, transparencia y control fiscal consagrados en el articulo 209 de la Constitución Pclítica, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011.

CUARTA: PLAZO. Dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

QUINTA: COMPROMISOS DE ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA. En virtud del presente convenio, deberá cumplir con:

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio
2. Cumplir con el objeto del convenio, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del convenio para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del convenio.
4. Cumplir las politicas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
5. Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
6. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
7. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

COMPROMISOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA

1. Elaborar y someter a aprobación de la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes al acta de inicio, el plan de trabajo con cronograma, cobertura, equipo responsable, ruta de priorización, metas por componente y formatos de reporte.
2. Registrar oportunamente las actividades desarrolladas y sus soportes administrativos en el módulo de familia del SISPEM, de acuerdo con los permisos y lineamientos impartidos por el municipio y sin cargar información clínica reservada que no resulte necesaria.
3. Realizar y reportar la caracterización de las personas mayores beneficiarias, con controles que permitan identificar usuarios únicos, lugar de residencia, componente recibido y fechas de atención.
4. Implementar el programa de atención domiciliaria y de promoción integral de la salud, con el detalle de servicios, tarifas, cobertura y resultados previstos en el plan operativo aprobado.
5. Realizar hasta cincuenta y una (51) consultas médicas domiciliarias en zona urbana y sesenta y siete (67) en zona rural, conforme a la programación, priorización y valoración profesional de pertinencia.

6. Realizar hasta cincuenta y una (51) tomas de muestras de laboratorio en zona urbana y sesenta y siete (67) en zona rural, con orden o indicación procedente, identificación, transporte, procesamiento y trazabilidad de resultados.
7. Realizar hasta cincuenta y una (51) entregas y orientaciones sobre resultados de laboratorio en zona urbana y sesenta y siete (67) en zona rural, exclusivamente respecto de resultados efectivos, verificables y vinculados a beneficiarios del programa.
8. Realizar hasta treinta (30) consultas iniciales de fisioterapia domiciliaria en zona urbana y treinta (30) en zona rural, con registro de valoración, recomendaciones y remisión cuando corresponda.
9. Desarrollar actividades de educación para personas mayores, familias y cuidadores sobre cuidado y autocuidado, con hasta tres (3) encuentros por beneficiario según la programación y una meta presupuestal máxima de trescientas cuarenta y cinco (345) participaciones efectivamente acreditadas; identificar por separado el número de asistentes únicos.
10. Ejecutar el componente integral de salud oral por un valor máximo de treinta y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil de pesos ($338.245.000), con una cobertura de hasta treinta (45) personas mayores, incluyendo tamizaje, valoración y las prestaciones que se definan en el anexo técnico conforme al diagnóstico clínico. La procedencia, tipo y cantidad de prótesis o intervenciones deberán quedar especificadas antes de la suscripción.
11. Coordinar con la persona designada por la Secretaria de Familia, Inclusión Social y Participación Comunitaria la programación y el acompañamiento institucional de las jornadas domiciliarias, sin trasladar a la E.S.E. la obligación de disponer del personal municipal.
12. Entregar los informes y formatos de seguimiento del Sistema Integrado de Gestión Municipal aplicables, sin perjuicio de conservar los registros clinicos en los sistemas de la E.S.E

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. El Municipio se obliga a facilitarle al Hospital el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaria de Obras Públicas.
2. Realizar la supervisión y seguimiento a este convenio Interadministrativo.
3. Desembolsar oportunamente el recurso aportado de conformidad con la forma pactada.
4. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este convenio interadministrativo.
5. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del convenio.
6. Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollarán cada uno de los proyectos.

SEXTA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD. El ASOCIADO se obliga a mantener al municipio de MARINILLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se hará de común acuerdo ente el ASOCIADO y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con

posterioridad a la extinción del convenio. Si EL ASOCIADO no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA: PROHIBICION DE CESION: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este convenio se hará con cargo a los rubros presupuestales conforme al CDP N.° 1702 del 13/10/2026 y al CRP N.° 2070 del 21/10/2026.

Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.009.4104.2206	Superávit 2024 ICLD adecuaciones menores ESE hospital san juan de dios	$139.887.500

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vinculo de dependencia del ASOCIADO con el municipio.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantia, la forma de desembolso y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

PÒLIZA AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

indemnizaciones laborales		
Responsabilidad civil extracontractual	equivalente a 200 S.M.L.M.V	Igual a la duración del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2.015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantia única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Asimismo, se deberá incluir como Beneficiario al Municipio de Marinilla, Antioquia.

Adicionalmente se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para la ejecución del convenio se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El ASOCIADO deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MOFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Por tratarse de un convenio interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acuerdo de voluntades, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado. 2) En forma anticipada, cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes.

PARAGRAFO UNO: Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del convenio, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL ASOCIADO reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO DOS: Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria Coordinadora del Centro Gerontológico.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

DÉCIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL ASOCIADO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO. Se entienden incorporados al presente convenio, además de los documentos acreditados al momento de presentar la propuesta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Propuesta. c) Estudios y documentos previos.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al ASOCIADO en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el Manual de contratación y lo establecido en la Circular Externa 01 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública el convenio será publicado y celebrado a través del SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del convenio, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: gerencia@hospitalmarinilla.com.co En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del ASOCIADO.

Para constancia se firma a los 30 del mes de octubre de 2026.

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ
Alcalde Municipal de Marinilla

GERMÁN DARÍO VÉLEZ OCAMPO
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA

Elaboró: Monica Martinez Villegas- Auxiliar Administrativa
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y en Contratación
Revisó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos
Reviso/Aprobó: Claudia Esther Arcila Salazar – Secretaria de Familia, Inclusión Social y Participación Comunitaria
Revisó: Maria Adelaida Sierra – Asesora Jurídica – Civi Juris.
V/bo Maria Adelaida Sierra

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.